



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

“Fructificar la razón: trascender nuestra cultura”

Facultades de las Áreas

Lineamientos del Personal Administrativo de la Universidad de Quintana Roo

Capítulo II Funciones Genéricas del Director de Área

Artículo 12.- El Director de Área es aquel que, habiendo cumplido los requisitos, le ha sido expedido el nombramiento y contrato correspondiente.

Artículo 13.- El Director de Área tiene la responsabilidad de llevar a cabo, con calidad, acciones que tengan como objetivo cumplir con los lineamientos, políticas que emanan de los órganos de gobierno de la Universidad; así como con la normatividad interna y externa que aplique a las funciones de la misma. El Director dirige y participa en los procesos, acciones, gestiones, y en general los trabajos que le sean asignados por el Rector. También dirige y participa en los procesos de planeación, ejecución, evaluación y seguimiento, de los planes y programas que son asignados a su Dirección.

Artículo 14.- El Director de Área solo podrá ser de tiempo completo y no podrá desempeñar otro trabajo dentro del horario y actividades asignadas por la Universidad; pero si podrá desempeñar actividades remuneradas de docencia que sean compatibles con sus funciones, siempre que el tiempo que dedique a éstas no exceda de ocho horas a la semana.